

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANUNCIO

La Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha 7 de abril de 2022, aprobó la convocatoria de subvenciones para la creación y Desarrollo de proyectos expositivos para menores de 30 años durante el año 2022 (publicado su extracto en el BOP nº nº 76 de fecha 22 de abril de 2022), que se regirá por las siguientes Bases:

CÓDIGO BDNS: 621.800

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE
PROYECTOS EXPOSITIVOS PARA MENORES DE 30 AÑOS DURANTE EL AÑO
2022

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", con el fin de apoyar a los y las artistas emergentes en el ámbito de las Artes Plásticas convoca subvenciones para la realización de proyectos expositivos para menores de 30 años de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos expositivos compuestos de obra inédita por menores de 30 años en el ámbito de las artes plásticas y visuales que deberán desarrollarse durante los años 2022 y 2023, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar iniciativas artísticas que reúnan las siguientes características:

Realización de proyectos expositivos individuales compuestos por obras inéditas y creadas a tal fin, adaptados a las condiciones de uno de los espacios del Centro de Arte Rafael Botí, cuyo plano se incluye en el anexo IV de la presente convocatoria.

La forma de expresión de los proyectos expositivos sujetos a subvención podrá ser pintura, escultura, fotografía, videoarte, instalación, cómic, ilustración, o cualquier otra transdisciplinar o híbrida propia de las Artes Plásticas y Visuales.

Las obras subvencionadas dentro del proyecto expositivo podrán ser cedidas de manera voluntaria por los/as artistas para la realización de una exposición en alguno de los espacios gestionados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a lo largo de 2023 o 2024. Para dicha exposición se editará el correspondiente catálogo. Igualmente, con objeto de promocionar el trabajo de los/as artistas seleccionados, la Fundación Rafael Botí podrá divulgar por cualquiera de sus medios de difusión las obras incluida en la exposición. De igual manera, podrán exhibirse en algunas de las salas pertenecientes a los municipios de la provincia de Córdoba acogidos al programa de exposiciones itinerantes de esta Fundación.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

SEGUNDA. - Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12.02.2020)
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA. - Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que se imputará a la aplicación 3332.489.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para el ejercicio 2022.

CUARTA. - Financiación.

La subvención que se conceda no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, esto es, la realización de proyectos expositivos individuales con obra inédita.

Se concederán dos subvenciones por un importe de cinco mil euros (5.000 €) cada una.

El importe de las subvenciones otorgadas estará sujeto a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

QUINTA. - Beneficiarios, Régimen de concesión y Requisitos para solicitar la subvención

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Beneficiarios.

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas a título individual nacidas o residentes en la provincia de Córdoba que no hayan cumplido 30 años antes del día

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Las personas no nacidas en la provincia de Córdoba deberán acreditar su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho tomándose como fecha límite de referencia para la acreditación de su residencia la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Las personas solicitantes deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones con la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y no tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.
- b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable incluida en la solicitud, en los supuestos previstos en el art. 24 de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en los apartados dos y tres del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable (Anexo I).

SEXTA. - Solicitudes, documentación y plazos.

a) Solicitudes

Cada solicitante que concurra a la convocatoria de podrá presentar un sólo proyecto por solicitante para el desarrollo de un proyecto expositivo.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

1.1.- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de Fundación Provincial Rafael Botí, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

- a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- c) Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Fundación Botí a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

1.2.- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web de la sede electrónica.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro físico de la Fundación Provincial Rafael Botí, sito en la calle Imágenes 15, en horario de 10:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, o en cualquier otra oficina de registro habilitada como registro de administración Pública.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

b) Documentación

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación general:

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) En caso de personas solicitantes no nacidos en la provincia de Córdoba, fotocopia de documento acreditativo de su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho.

- Documentación específica:

1. Curriculum artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.
2. Portfolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de seis páginas.
3. Descripción del proyecto expositivo que el/la solicitante pretende realizar con los fondos aportados por la subvención que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Título del proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

- Descripción del proyecto expositivo de una extensión máxima de 12 folios DIN A4 en el que se incluya:
 - o Motivación.
 - o Base conceptual, objetivos e intenciones artísticas del proyecto.
 - o Descripción del proceso creativo y elección de técnicas empleadas.
 - o Esbozo gráfico, infografía simulada o croquis de alguna de las piezas contenidas en la exposición.
 - o Adecuación al espacio expositivo propuesto dentro del Centro de Arte Rafael Botí.
- 4. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).
- 5. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

d) Plazo de ejecución.

Acerca del plazo de ejecución, el plazo máximo para la realización de las obras contenidas en el proyecto expositivo de la subvención será de nueve meses a computar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

SÉPTIMA. - Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

Imágenes, 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82
e-mail: fboti@dipucordoba.es

C. I. F. G 14.553.622

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Certificación titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Modelo de Aceptación de la Subvención (Anexo III sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).

OCTAVA. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe suscrito por la Gerencia de la Fundación, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida y en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b).- Informe de las solicitudes por la Comisión Técnica de la Fundación, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos, desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de la subvención, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Decimoprimer de la presente convocatoria. Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz pero sin voto. En caso de que los proyectos no se adapten al objeto, calidad y criterios establecidos, la convocatoria, total o parcialmente, podrá ser declarada desierta por la Comisión Técnica.

c).- Propuestas de resolución provisional y definitiva, aprobadas por la Comisión de Valoración, de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Decimoprimer de la convocatoria.

d).- Resolución de la Presidencia, como órgano competente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder al solicitante.

NOVENA. - Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. - Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2022. Esta

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

Comisión estará asistida por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación.

Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaría de la Fundación, con voz pero sin voto.

DECIMOPRIMERA. - Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de ponderar el otorgamiento de la subvención, conforme a los siguientes criterios:

1. Curriculum artístico. Hasta 5 puntos según el siguiente desglose:

Exposiciones artísticas realizadas en galerías, ferias de arte y centros artísticos de titularidad pública o privada:

a) Individuales:

De ámbito nacional o internacional: 1,5 puntos/ítem.

De ámbito autonómico: 1 puntos/ítem.

De ámbito local: 0,5 puntos/ítem.

b) Colectivas:

De ámbito nacional o internacional: 0,75 puntos/ítem.

De ámbito autonómico: 0,5 puntos/ítem.

De ámbito local: 0,25 puntos/ítem.

Se considerará:

De ámbito internacional, a la exposición celebrada fuera de España.

De ámbito nacional, a la exposición celebrada dentro de España a excepción de la comunidad autónoma andaluza.

De ámbito autonómico, a la exposición celebrada en alguna provincia andaluza a excepción de la provincia de Córdoba.

De ámbito local, a la exposición celebrada en algún municipio de la provincia de Córdoba.

Todas las exposiciones, divididas en individuales y colectivas deberán enumerarse en el curriculum artístico que aporte el/la solicitante indicando: Título de la muestra, fecha de celebración, lugar, país.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

2. Portfolio gráfico. Hasta 5 puntos según el siguiente desglose:
 - a) Calidad artística de la trayectoria del solicitante desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. Hasta 2,5 puntos.
 - b) Relación de la trayectoria del solicitante con la innovación creativa y experimentación técnica. Hasta 2,5 puntos.
3. Descripción del proyecto expositivo. Hasta 10 puntos según el siguiente desglose:
 - a) Calidad artística de la propuesta desde valores tales como originalidad, singularidad y profesionalidad. Hasta 5 puntos.
 - b) Adecuación de la propuesta a criterios de contemporaneidad, desde una perspectiva de innovación creativa y experimentación técnica. Hasta 3 puntos.
 - c) Calidad técnica del proyecto y adecuación al espacio expositivo propuesto del Centro de Arte Rafael Botí. Hasta 2 puntos.

DECI MOSEGUNDA. - Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán a través de la publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

DECI MOTERCERA. - Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DECI MOCUARTA. - Alegaciones.

En el plazo de 10 días, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Las alegaciones debidamente fundamentadas deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

DECI MOQUINTA. - Resolución Definitiva. Recursos.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas la Comisión de Valoración elevará a la Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (Anexo III que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

Cualquier solicitud de modificación de la resolución definitiva, en aspectos tales como plazos de ejecución o desarrollo del proyecto, deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Fundación, con indicación de las circunstancias que motivan tal petición. Para la aceptación de cualquier solicitud de esta naturaleza, se requerirá informe favorable de la Gerencia.

DECIMOSEXTA. - Pagos.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización del proyecto artístico subvencionado, por una cuantía de 5.000,00 € por cada una de las subvenciones a la que se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

El pago anticipado se realizará dentro del plazo de un mes tras la aceptación de la subvención por parte del beneficiario y se establece como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en la solicitud o bien a lo largo de la tramitación.

Con carácter previo a recibir el pago anticipado, se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial. No procederá el pago si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

DECIMOSEPTIMA. - Justificación.

1. La justificación de la actividad artística subvencionada contendrá la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual de las obras contenidas en el proyecto expositivo objeto de la subvención. La fecha de la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual deberá ser posterior a la de concesión de la subvención.
 - b) Dossier gráfico con al menos cinco reproducciones fotográficas fechadas en que se documente el proceso creativo de las obras contenidas en el proyecto expositivo.
 - c) Información sobre las obras realizadas: fecha de creación, título, técnica artística, dimensiones.
 - d) Acreditación de todo tipo de publicidad realizada por el beneficiario de la subvención, en los términos recogidos en el apartado f) de la base decimonovena.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses, que se iniciará a partir del día siguiente al último del plazo de ejecución.
3. La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

DECIMOCTAVA. - Desarrollo y seguimiento de las actividades.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen.

DECIMONOVENA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar el proyecto expositivo que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

VIGÉSIMA. - Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación por parte de la Fundación Botí.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA. - Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

VIGESIMOSEGUNDA Publicación de las bases, aceptación de las mismas y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN Y
DESARROLLO DE PROYECTOS EXPOSITIVOS PARA MENORES DE
30 AÑOS DURANTE EL AÑO 2022

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Datos de Identificación

Don/Doña. _____
con N.I.F. nº _____, con domicilio en C/ _____
nº ____ C.P. _____, Teléfono _____, email en calidad de
interesado/a

Datos del Proyecto

Título del Proyecto Expositivo: _____

Documentación ya presentada anteriormente: Sí No

(los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de
Artes Plásticas Rafael Botí y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos
Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de
_____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del
procedimiento.)

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria,
declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña a la
presente solicitud la documentación exigida

SOLICITA: Le sea concedida la subvención mencionada para la ejecución del proyecto
expositivo que se adjunta a realizar durante 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las
condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la
Tesorería de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los
supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones
previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de
Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier
circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha
sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos (en este
caso deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "otra
documentación").

3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite
así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que
acredite el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los
resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Fundación Provincial de
Artes Plásticas Rafael Botí .

En _____, a ____ de _____ de ____.
(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES
PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:

N.I.F.:

DOMICILIO (Para correspondencia):

Dirección:

Municipio:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:Telf. Móvil:

Correo Electrónico:

ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.:	Número de Cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) *

CERTIFICO a petición de la persona reflejada en "Datos del Beneficiario" que la cuenta que figura en "Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

(Firma y sello de la entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO D/

DÑA.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES
PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91

D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS EXPOSITIVOS PARA MENORES DE 30 AÑOS DURANTE EL AÑO 2022)

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Solicitante: _____

NIF/CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____ Teléfono: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto: _____

Importe de la Subvención: _____

En cumplimiento de las bases de la convocatoria, formulo por escrito y previamente al abono de la subvención concedida, la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos, y que a continuación se expresan:

- a) Desarrollar íntegramente el proyecto expositivo que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en Córdoba a ____ de ____ de 2022

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



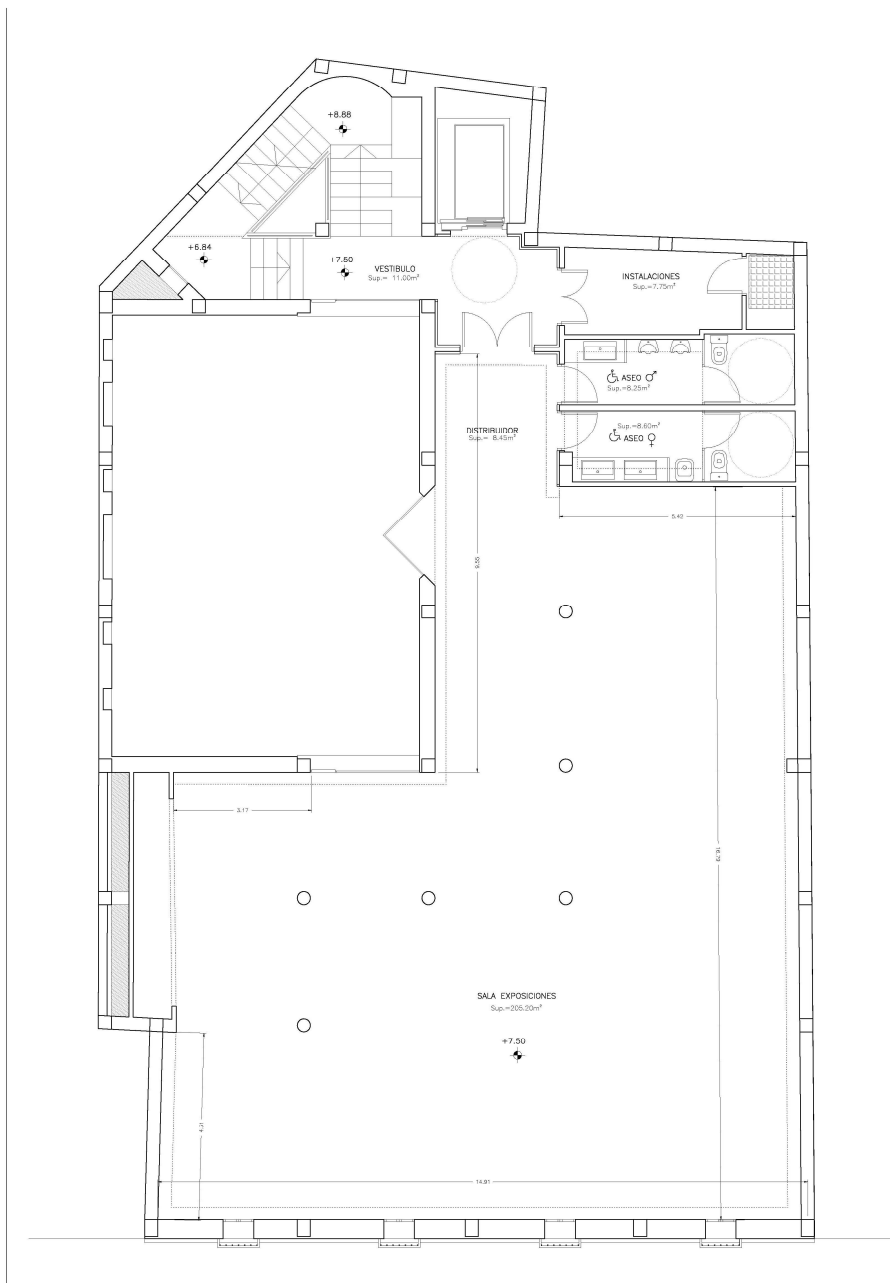
D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022

ANEXO IV

PLANOS CENTRO ARTE 2ª PLANTA



Imágenes, 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82
e-mail: fboti@dipucordoba.es

C . I . F . G 14.553.622

Código seguro de verificación (CSV):

D48E F899 9871 4123 EA91



D48EF89998714123EA91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede

Firmado por El Órgano Instructor MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO el 22/4/2022